



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 118-2016-UNISCJSA

La Merced, 07 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

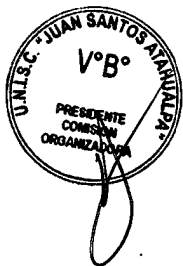
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 8 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...). El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. (...)".

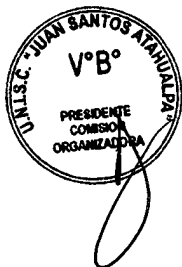
Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo el numeral 7.1 del artículo 7°, dispone que: "El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado".



Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley".



Que, asimismo el numeral 74.3 del artículo 74° de la Ley N° 27444, respecto a la desconcentración, señala: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".



La delegación de funciones, así como los demás principios organizacionales consagrados en la Constitución, establece la forma como pueden distribuirse las competencias dentro de la administración del estado para el cumplimiento de la función administrativa. (...). Igualmente, la delegación de funciones busca "descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales".



Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de diciembre 2016, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDÓ**, por **UNANIMIDAD**: **a) DELEGAR al LIC. ADM. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA** en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", con las facultades y atribuciones del Titular de la Entidad en **MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, emita todos los actos administrativos que disponga la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento con excepción de lo señalado en el artículo 8° de la Ley 30225; **b) DELEGAR al LIC. ADM. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA** en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", con las facultades y atribuciones del Titular de la Entidad apruebe los **RECONOCIMIENTOS DE DEUDAS DE LA ENTIDAD** de conformidad a lo previsto en los artículos 65 y 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, **c) DELEGAR al LIC. ADM. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA** en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", con las facultades y atribuciones del Titular de la Entidad, en





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

MATERIA PRESUPUESTAL apruebe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Por todas estas consideraciones la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al LIC. ADM. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", con las facultades y atribuciones del Titular de la Entidad en **MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, emita todos los actos administrativos que disponga la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento con excepción de lo señalado en el artículo 8° de la Ley 30225.

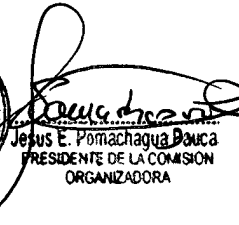
ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al LIC. ADM. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", con las facultades y atribuciones del Titular de la Entidad apruebe los **RECONOCIMIENTOS DE DEUDAS DE LA ENTIDAD** de conformidad a lo previsto en los artículos 65 y 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al LIC. ADM. JORGE LUIS EGUSQUIZA VILLENA en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", con las facultades y atribuciones del Titular de la Entidad, en **MATERIA PRESUPUESTAL** apruebe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

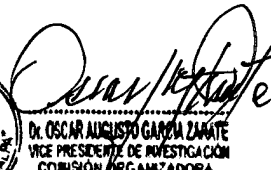
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las unidades orgánicas la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para la secuencia de los tramites que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Jesus E. Pomachagua Pauca
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (a)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA


Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Clyde Manuel Poma Ortega
SECRETARIO GENERAL (a)